



Medellín, jueves 13 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.100

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003094	Julio 11	3	2023070003103	Julio 11	28
2023070003095	Julio 11	6	2023070003104	Julio 11	30
2023070003096	Julio 11	11	2023070003105	Julio 11	32
2023070003097	Julio 11	14	2023070003106	Julio 11	34
2023070003098	Julio 11	16	2023070003107	Julio 11	35
2023070003099	Julio 11	19	2023070003108	Julio 11	37
2023070003100	Julio 11	22	2023070003109	Julio 11	39
2023070003101	Julio 11	24	2023070003110	Julio 11	40
2023070003102	Julio 11	26	2023070003111	Julio 11	42



Radicado: D 2023070003094

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Mediante el Decreto 2023070002413 del 01/06/2023 se acepta la renuncia presentada por la señora JIMÉNEZ SANDRA PATRICIA, identificada con cédula de ciudadanía 43.460.333, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. INMACULADA CONCEPCION, sede, I.E.R. LA LINDA, del municipio de Nariño, No. de Plaza 11433, Población Mayoritaria.

Mediante Acta del Consejo Académico N°002 del 10/06/2023 de la I. E. INMACULADA CONCEPCION, del municipio de NARIÑO, se solicita convertir el cargo N° 11433, del nivel de Secundaria y Media, área EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE, al área de HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, que ocupaba la señora SANDRA PATRICIA JIMENEZ, identificada con cédula de Ciudadanía 43.460.333, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. R. LA LINDA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE PLAZA N° 11433

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. R. LA LINDA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA N° 11433







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26/06/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		23/06/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		23/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



50723

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003095

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En razón a la reorganización de la planta docente de la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, se hace necesario reubicar los cargos y trasladar los docentes que se describen a continuación:

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **ANGELA MARIA BEDOYA PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.275.915**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad, grado de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Coordinadora, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 419; la señora Bedoya Padilla viene laborando como Coordinadora, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 419.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **ARMANDO DE JESUS RIBON LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.365**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1647; el señor Ribón Londoño viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1647.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **AIDEE DEL CARMEN ALVAREZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.268.913**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1641; la señora Álvarez Ortiz viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1641.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **JORGE ELIECER ROMERO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.393**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1662; el señor Romero Osorio viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1662.

- Reubicar el cargo y trasladar el docente **GERMAN JOSE PITALUA SALAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.049.559**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1639; el señor Pitalua Salas viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1639.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **MARITZA DEL CARMEN GARAY SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.408**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "13", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1629; la señora Garay Suárez viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1629.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **FANNY RODRIGUEZ FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.267.091**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1624; la señora Rodríguez Flórez viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1624.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **GLORIA ROCIO ROZO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **37.320.761**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1625; la señora Rozo Rodríguez viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1625.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **LUZ ESTHER RICARDO SOTO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.278.303**, Licenciada en Educación Infantil énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2B", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1637; la señora Ricardo Soto viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1637.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **OLGA LUCIA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.269.440**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1626; la señora Cardona viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1626.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el municipio de **CAUCASIA**, los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	PLAZA N°	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	419	COORDINADORA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1647	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1641	CIENCIAS NATURALES - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1662	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1639	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1629	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1624	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1625	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1637	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO-SEDE PRINCIPAL	1626	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA** de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	PLAZA N°	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	419	COORDINADORA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1647	CIENCIAS SOCIALES - MAYORITARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1641	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL- MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1662	MATEMÁTICAS - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1639	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1629	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1624	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1625	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1637	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I.E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1626	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANGELA MARIA BEDOYA PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.275.915**, Licenciada en Ciencias Religiosas y Ética, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Coordinadora, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 419; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ARMANDO DE JESUS RIBON LONDOÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.365**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1647; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AIDEE DEL CARMEN ALVAREZ ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.268.913**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1641; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE ELIECER ROMERO OSORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.393**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1662; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **GERMAN JOSE PITALUA SALAS** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.049.559**, Licenciado en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón "2CM", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1639; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARITZA DEL CARMEN GARAY SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.408**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "13", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1629; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FANNY RODRIGUEZ FLOREZ** identificada con cédula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ciudadanía N° **39.267.091**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1624; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA ROCIO ROZO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **37.320.761**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1625; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ ESTHER RICARDO SOTO** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.278.303**, Licenciada en Educación Infantil énfasis Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "2B", regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1637; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 12°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OLGA LUCIA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.269.440**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede EU CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1626; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 13°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 14°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 15°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		23/06/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		16-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

30723



Radicado: D 2023070003096

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

En razón a la reorganización de la planta docente de la I.E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO, del municipio de CAUCASIA, se hace necesario reubicar los cargos y trasladar los docentes que se describen a continuación:

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **MARIA TERESA RIVERA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.265**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I.E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1674; la señora Rivera Navarro viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en I.E DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1674.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **DEYANIRA DE JESUS GOMEZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.886**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I.E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1673; la señora Gómez Ramos viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en I.E DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1673.

- Reubicar el cargo y trasladar la docente **NANCY ELVIRA FUERTES CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.819**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I.E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1671; la señora Fuertes Cordero viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en I.E DIVINO NIÑO, sede E U CARACOLÍ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1671.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el municipio de **CAUCASIA**, los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	PLAZA N°	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I. E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1674	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I. E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1673	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I. E DIVINO NIÑO sede EU CARACOLÍ	1671	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA

ARTICULO 2°: Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA** de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - SEDE	PLAZA N°	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I. E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO	1674	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I. E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO	1673	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA
CAUCASIA	I. E DIVINO NIÑO sede COLEGIO DIVINO NIÑO	1671	BÁSICA PRIMARIA - MAYORITARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA TERESA RIVERA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.265**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I.E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1674; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DEYANIRA DE JESUS GOMEZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.886**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, población mayoritaria, para la I.E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1673; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY ELVIRA FUERTES CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.270.819**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regido por el estatuto docente 2277 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I.E. DIVINO NIÑO, sede COLEGIO DIVINO NIÑO, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1671; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO 6°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*


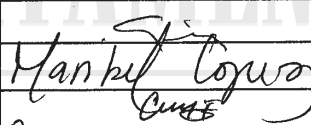
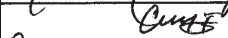
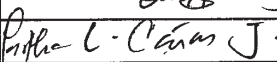
Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

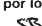
ARTÍCULO 7°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		20-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



50723



Radicado: D 2023070003097

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población estudiantil en la Institución Educativa Murindó, sede Colegio Murindó del municipio de Murindó se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Humanidades y Lengua Castellana. En tal sentido se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo de Básica Primaria de la Institución Educativa Murindó, sede Colegio Murindó, Cargo N° 16468, ya que en dicha sede de la misma Institución la matrícula del nivel de Primaria disminuyo. Por lo tanto, es necesario convertir el cargo vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Convertir el cargo oficial, que se describen a continuación:


MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MURINDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ	COLEGIO MURINDÓ	BÁSICA PRIMARIA TODAS- CARGO- 16468

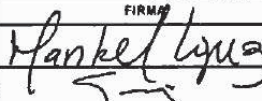
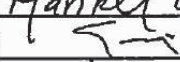

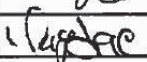
ARTICULO SEGUNDO: El cargo convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MURINDÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MURINDÓ	COLEGIO MURINDÓ	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA DE HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA CARGO- 16468

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29.06.2023
Revisó	Giovanna Isabel Estuphan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		30/06/23
Revisó	Camilio Franco Agudelo Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		22/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



50723



Radicado: D 2023070003098

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unas Plazas Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que en la Institución Educativa San Pio X sede C.E.R. La Estrella del Municipio de Cañasgordas, no se registró matrícula en el nivel de Básica Primaria para el año 2023, por lo que generó cierre temporal de dicha sede mediante Resolución con Radicado N° 2023060053461 del 09 de mayo de 2023, y en la I.E.R. Buenos Aires sede Colegio Buenos Aires se incrementó la matrícula en el nivel de Básica Secundaria, previa revisión en el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" se hace necesario trasladar la plaza docente para la I.E.R. Buenos Aires sede Colegio Buenos Aires del Municipio de Cañasgordas; para la efectiva prestación del Servicio Educativo.

Por lo expuesto anteriormente y revisada la Estructura en el Sistema de Información Humano y el registro de Matrícula del año 2023 en el Sistema Integrado de Matrícula "SIMAT" se requiere, reasignar la plaza docente a la Institución Educativa Rural Buenos Aires sede Colegio Buenos Aires, para garantizar el derecho a la educación:

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de CAÑASGORDAS que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E. SAN PIO X	C.E.R LA ESTRELLA	8090	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CAÑASGORDAS en plaza Mayoritaria

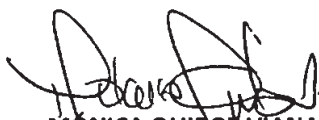
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	8090	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN ARTÍSTICA -ARTES PLÁSTICAS

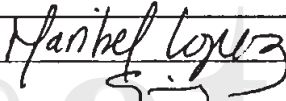

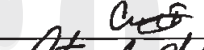

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/06/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional- Contratista		21/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



50723.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003099

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud al señor **CARLOS ARLEY BEDOYA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.028.885**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. JOSÉ MARÍA VILLA**, sede **I.E.R. MONTEGRANDE** del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9134, en reemplazo de la señora HILDA FANNY URIBE LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.116.073, quien renunció; el señor Bedoya Rendón, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. LA CEJITA, sede C.E.R. LA MATA, del municipio de ANZÁ, plaza N° 7715.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ARLEY BEDOYA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.028.885**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E. JOSÉ MARÍA VILLA**, sede **I.E.R. MONTEGRANDE**, del municipio de SOPETRÁN, plaza N° 9134, en reemplazo de la señora HILDA FANNY URIBE LOAIZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.116.073, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

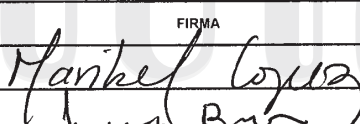
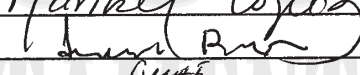

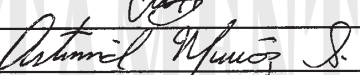
certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.07.2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		7-07-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/07/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		07/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070003100

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos; conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010269606 del 22 de junio de 2023, la señora **MEJÍA VANEGAS GLADYS MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.524.593**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **C.E.R. RIOGRANDE**, Sede, **C. E. R. RIOCHICO**, del municipio de Don Matias, No. de Plaza 5916, Población Mayoritaria, a partir del 10 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MEJÍA VANEGAS GLADYS MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.524.593**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C.E.R. **RIOGRANDE**, Sede, C. E. R. **RIOCHICO**, del municipio de Don Matias, No. de Plaza 5916, Población Mayoritaria, a partir del 10 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MEJÍA VANEGAS GLADYS MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	POE JULIAN F. BERNAL V. PROF. ESPEC.	
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5.07.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/07/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		27/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100723



Radicado: D 2023070003101

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), número ANT2023ER026365 del 22 de junio de 2023, la señora **CORREA HOLGUIN YARA NASLY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.626.791**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. DE MARIA, Sede, **COLEGIO DE MARIA**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 7183, Población Mayoritaria, a partir del **04 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CORREA HOLGUIN YARA NASLY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.626.791**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I. E. DE MARÍA**, Sede, **COLEGIO DE MARÍA**, del municipio de Yarumal, No. de Plaza 7183, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

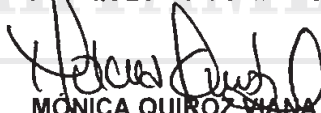
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CORREA HOLGUIN YARA NASLY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

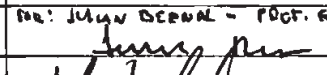

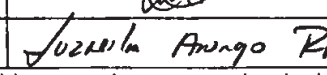
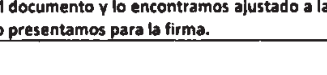
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Dr. JULIAN DEBORA - POF. GRC. 	10/07/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		5/7/2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/07/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		28/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

100723



Radicado: D 2023070003102

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2023010272311** del 23 de junio de 2023, el señor **RAMOS TERAN DARÍO ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.306.683**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **SANTA TERESITA**, Sede, E. U. **SANTA TERESITA**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 2007, Población Mayoritaria, a **partir del 07 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **RAMOS TERAN DARÍO ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.306.683**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 8, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **SANTA TERESITA**, Sede, E. U. **SANTA TERESITA**, del municipio de Caucasia, No. de Plaza 2007, Población Mayoritaria, a partir del 07 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RAMOS TERAN DARÍO ENRIQUE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

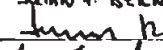
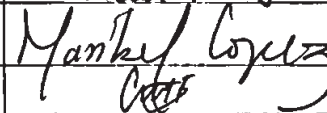

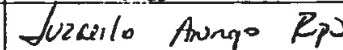
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	Prof. JUAN F. REYNAL - Prof. ESPEC. 	10/7/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		05/07/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		05/07/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		27/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

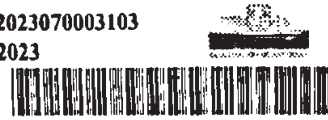
700723



Radicado: D 2023070003103

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010258454 del 14 de junio de 2023, la señora **DUQUE FLOREZ SOLEY MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.341.840**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 7, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. VASQUEZ**, Sede, **CERI CAÑA HONDA**, del municipio de Urao, No. de Plaza 15072, Población Indígena, a partir del 10 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **DUQUE FLOREZ SOLEY MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.341.840**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 7, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. VASQUEZ**, Sede, **CERI CAÑA HONDA**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15072, Población Indígena, a partir del 10 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

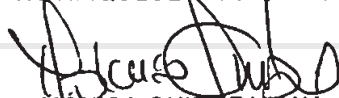
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DUQUE FLOREZ SOLEY MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

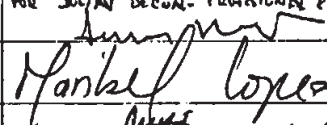
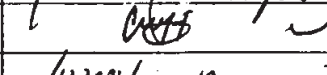
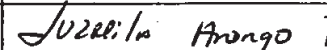
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que renuncien, se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	Por: JULIAN DECON - PROTECCION EST.	
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		05.07.2023
Reviso	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/07/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100723.



Radicado: D 2023070003104

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al ciudadano (SAC), número ANT2023ER027491 del 30 de junio de 2023, el señor **POLO BARRIOS JHONY ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **18.857.876**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA, Sede, I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16405, Población Mayoritaria, 10 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **POLO BARRIOS JHONY ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **18.857.876**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Ética y en Valores, en la I.E. **MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA**, Sede, I.E. **MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA**, del municipio de Chigorodo, No. de Plaza 16405, Población Mayoritaria, **10 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **POLO BARRIOS JHONY ALBERTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	POB. JULIAN DEBVAL. PRBSS. 	10/7/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.7.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		6.07.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		06/07/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB			

100473



Radicado: D 2023070003105

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se declara vacante definitiva un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

La señora **AGUIAR PRESIGA BEATRIZ MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.931.470**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, sobre el estatuto 2277 de 1979, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, Sede, **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3371, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro civil de defunción, fue certificada con el número **23062420278438** el fallecimiento de la señora **AGUIAR PRESIGA BEATRIZ MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.931.470**, ocurrido el día 10 de junio de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 10 de junio de 2023, el cargo de Docente, que ocupaba la señora **AGUIAR PRESIGA BEATRIZ MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.931.470**, se encontraba vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, sobre el estatuto 2277 de 1979, como Docente de aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, Sede, **I.E. ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO**, del municipio de Puerto Berrio, No. de Plaza 3371, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

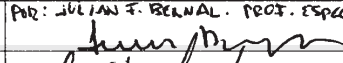
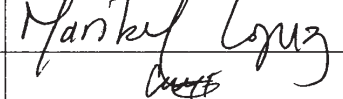
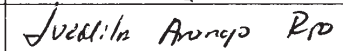

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	Por: JULIAN F. BERNAL. PROF. ESPEC. 	
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		05.07.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		05/07/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		23/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

100723



Radicado: D 2023070003106

Fecha: 11/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 2023070003106
(Del 11 de julio de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo a S.E., Monseñor

ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO
Obispo de la Diócesis de Santa Rosa de Osos

CONSIDERANDO

Que en la mañana del 08 de julio de 2023 falleció en el municipio de El Retiro, el Excelentísimo Monseñor **ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO**, Obispo de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, pastor del Pueblo de Dios que dio testimonio de la inquebrantable fe y amor a los hombres y mujeres que sirvió en su ministerio episcopal.

Que, durante sus 30 años de sacerdocio, Monseñor **ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO**, ejerció su misión evangelizadora como Diácono Vicario Parroquial de la Catedral de Sonsón; Formador y Profesor del Seminario Nacional de Cristo Sacerdote de La Ceja; Delegado Episcopal para la Animación Bíblica de la Pastoral de la Diócesis de Sonsón – Rionegro; Miembro del Consejo Presbiteral y del Colegio de Consultores de la Diócesis de Sonsón – Rionegro; Rector y Ecónomo del Seminario Nacional de Cristo Sacerdote de La Ceja; Colaborador local de la Nunciatura Apostólica en Bogotá; Director de los Departamentos de Ministerios Ordenados y de Vida Consagrada de la Conferencia Episcopal de Colombia; Obispo Auxiliar de Medellín, Secretario General de la Conferencia Episcopal; Administrador Apostólico de Santa Fe de Antioquia; y Obispo de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, tomando posesión de su cargo el 16 de diciembre de 2020.

Que, en cada una de las misiones que la Iglesia le confió, siempre fue un pastor cercano que inspiró por su humildad, bondad y prudencia, y dejó memoriales de su profundo amor a Cristo Jesús, a la Virgen María y a la Iglesia a la que sirvió hasta su último aliento.

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento de Monseñor **ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO**, y expresa sus sentidas condolencias a su familia, a los presbíteros, Diáconos, Seminaristas, Religiosos, Religiosas y Laicos de la comunidad Eclesial de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, de Antioquia y de la Iglesia en Colombia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante el pueblo antioqueño el inestimable testimonio que Monseñor **ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO** dio del amor al prójimo; un pastor en quien reconocemos un fiel sucesor de los primeros apóstoles, corazón de la Diócesis de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto en nota de estilo al señor Guillermo Álvarez Gallo y la señora Teresa Botero Quintero, padres del Excelentísimo Monseñor **ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO**; y a sus hermanos Cristian Álvarez Botero, Paula Andrea Álvarez Botero y Mauricio Álvarez Botero, como homenaje póstumo, el día 11 de julio de 2023, en el municipio de El Retiro, Antioquia.

Comuníquese y Cúmplase,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003107

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **TANNYA SHIRLEY BRAVO SOLARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.061.742.479**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal del municipio de Ciudad Bolívar, plaza Nro. 13620, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001733 del 04 de abril de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Nariño.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado de la docente **TANNYA SHIRLEY BRAVO SOLARTE**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, a la señora **TANNYA SHIRLEY BRAVO SOLARTE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.061.742.479**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Especialista en Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora – Sede Principal del municipio de Ciudad Bolívar, plaza Nro. 13620, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

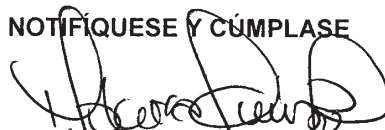
ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Tannya Shirley Bravo Solarte, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


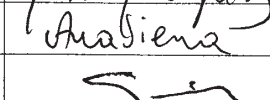
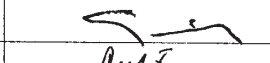
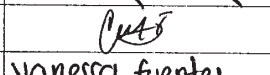
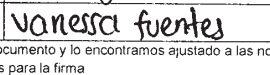
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Bravo Solarte, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		15/06/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		8/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

220623



Radicado: D 2023070003108

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* **JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.415.767**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Educación Deportiva, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede Escuela Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza Nro. 13716, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000492 del 31 de enero de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien en cumplimiento al Fallo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Ciudad Bolívar - Antioquia, "ordena a la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia que efectivice el traslado no sujeto a procedimiento ordinario del docente **JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA**, de esta Sede Departamental a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO...** en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la notificación de esta providencia...".

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Nariño al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del docente **JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA**, a esa entidad territorial.



Radicado: D 2023070003108

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, del señor **JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.415.767**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Educación Deportiva, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora – sede Escuela Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza Nro. 13716, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Julio Fernando Quenoran Pantoja, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Nariño tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Quenoran Pantoja, en el Departamento de Nariño, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.6.2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		06/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		06/06/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		06/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003109

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **JHON JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.674.601, Director de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquia, como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la **Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – CICH**, con el propósito de dar cumplimiento al Auto 012 de verificación de cumplimiento de la Sentencia T-622 de noviembre de 2016, a realizarse el día **18 de julio de 2023, a partir de las 8:00 a.m.**, en la ciudad de Quibdó – Chocó.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 10/07/23
Revisó: Leonardo Garrido D.. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B.. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2023070003110

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará el presupuesto en la vigencia 2023 en esta dependencia por valor de \$1.046.259.735, por concepto de aportes de la Federación Nacional de Departamentos para la vigencia 2023, convenio N° 23AS172H1154 (Federación PM 047/2023) que se lleva a cabo con el departamento de Antioquia por medio de la Secretaría de Hacienda, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para apoyar la lucha del Departamento de Antioquia contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de estos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer el departamento en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la ley".
- c. Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, certificó los recursos mediante oficio con radicado N° 2023020034320 del 07 de julio de 2023, para adicionar el presupuesto en la Secretaría de Hacienda y darle cumplimiento a la Ordenanza 28 de 2017 del Estatuto Orgánico del Presupuesto: "Artículo 95°. Certificados de disponibilidad para adiciones y traslados, que establece. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento".
- d. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para adicionar la inversión en \$1.046.259.735 mediante oficio con radicado N° 2023020034399 del 07 de julio de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020034480 del 10 de julio de 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos en la Secretaría de Hacienda en el proyecto "Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del departamento de Antioquia", por aportes al convenio con la Federación Nacional de Departamentos, proyecto contemplado en el plan de desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4890	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$1.046.259.735	Otras unidades de gobierno.
				TOTAL	\$1.046.259.735	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4890	172H	2-3	C45994	220290	\$1.046.259.735	Fortalecimiento de la institucionalidad a través de la consolidación de las rentas del Departamento de Antioquia
				Total	\$1.046.259.735	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	10/10/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	10/10/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	10/11/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	10/2/2023
Vo.Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	10/2/23
Vo.Bo	Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	10/2/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2023070003111

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino: RICHA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia en la convocatoria para la reunión de **consulta previa, en etapa de seguimiento de acuerdos en el marco del Proyecto “HIDROELECTRICO ITUANGO”,** Código PROY- 01495, con la presencia del Cabildo Indígena Nutabe Orobajo, a realizarse los días **12 y 13 de julio de 2023,** a las **9:00 a.m.,** en la Sede del Campamento Proyecto Hidroituango, al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		10/07/23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

10971

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
